

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3895

ORDEN de 13 de diciembre de 1985, por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.942 interpuesto por la Sociedad mercantil «Harinas Arias Ortiz, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 31 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.942 interpuesto por la Sociedad Mercantil «Harinas Arias Ortiz, Sociedad Anónima», sobre expediente sancionador 11/1982; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad mercantil «Harinas Arias Ortiz, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de fecha 17 de junio de 1982, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de febrero de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a Derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3896

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.158 interpuesto por «Construcciones y Trabajos Forestales, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 20 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.158 interpuesto por «Construcciones y Trabajos Forestales, Sociedad Anónima», sobre petición abono cantidad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ramos Arroyo en nombre y representación de «Construcciones y Trabajos Forestales, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 20 de abril y 30 de junio de 1983, a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

3897

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 779/1980 interpuesto por don Demetrio Sánchez Méndez.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 15 de octubre de 1984 sentencia firme en el

recurso contencioso-administrativo número 779/1980, interpuesto por don Demetrio Sánchez Méndez, sobre concurso de méritos para provisión de plaza de Jefe de Sección de Verificación y Control de la CAT, en Madrid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Demetrio Sánchez Méndez, contra las resoluciones de la Dirección General de Comercio Interior de fecha 12 de noviembre de 1979 y 22 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos señalamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

3898

ORDEN de 13 de diciembre de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 521/1984, interpuesto por don Eleuterio Santolaria Cantan y otros.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 521/1984, interpuesto por don Eleuterio Santolaria Cantan y otros, contra Resolución denegatoria de concesión de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Eleuterio Santolaria Cantan y los demás funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), destinados en la Jefatura Provincial de Huesca que se relacionan en el encabezamiento de esta Resolución contra la Orden de 12 de junio de 1984, dictada por el ilustrísimo señor Director general de Servicios por delegación del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de 29 de febrero de 1984 del ilustrísimo señor Presidente de dicho Instituto por los que se denegó la concesión de complemento de destino a los actores.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA

3899

ORDEN de 19 de diciembre de 1985 por la que se declara la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas de don José Terradellas Arcarons, en Gurb (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición de don José Terradellas Arcarons, para adaptar una industria cárnica de embutidos y conservas en Gurb (Barcelona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la adaptación de la industria cárnica de embutidos y conservas de don José Terradellas Arcarons en Gurb (Barcelona) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Barcelona, de la Ordenes de 13 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

2. Otorgar para la adaptación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio

de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducción de los impuestos que gravan las rentas del capital.

3. La totalidad de la adaptación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

4. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 7.633.500 pesetas. La subvención será, como máximo, de 1.145.025 pesetas (ejercicio 1985, programa 822A, «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», aplicación presupuestaria, 21.09.771).

5. En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas, por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3900 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de fabricación de pimentón de «Pimursa» en Cabezo de Torres (Murcia) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Pimursa» para ampliar su industria de fabricación de pimentón en Cabezo de Torres (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de fabricación de pimentón de «Pimursa» en Cabezo de Torres (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a 49.274.872 pesetas.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 9.855.000 pesetas, 20 por 100 del presupuesto que se aprueba. El pago de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822-A; Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1985.

Cinco.-Conceder un plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3901 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se consideran incluidas en zona de preferente localización industrial agraria, las instalaciones de la central hortofrutícola a realizar por don Vicente Fondestad Planells, en Puebla de Farnals (Valencia), y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Vicente Fondestad Planells, documento nacional de identidad número 19.040.381, para realizar las instalaciones de una central hortofrutícola en Puebla de Farnals (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a las instalaciones de una central hortofrutícola a realizar en Puebla de Farnals (Valencia), de las que es promotor la Empresa de don Vicente Fondestad Planells, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados entre los relacionados en el artículo 5.º del Real Decreto 2748/1983, de 28 de septiembre, en la cuantía máxima que en los mismos se expresan; excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado en lo referente a las instalaciones industriales de referencia, con un presupuesto de 33.377.576 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Aplicar para dichas instalaciones una subvención equivalente al 30 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 10.013.272 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985, programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Condicionar el disfrute de estos beneficios a que la Empresa, durante el periodo de vigencia de estos beneficios, acredite el mantenimiento de los actuales 21 puestos fijos y 109 eventuales, que ha declarado tener, así como el progresivo crecimiento de esta plantilla con la creación, en 1985, de 7 puestos fijos y de 34 puestos eventuales más, hasta alcanzar, en 1989, las cifras totales de 41 puestos fijos y 215 eventuales.

Siete.-Hacer saber que, en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

3902 *ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de envasado de agua mineral de don Antonio Torres Ferrer, en Santa Eulalia del Rio (Baleares) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por don Antonio Torres Ferrer para ampliar su industria de envasado de agua mineral acogiéndose a los beneficios señalados en el Real Decreto 1212/1982, de 9 de mayo, que califica a Baleares como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de envasado de agua mineral de don Antonio Torres Ferrer, en Santa Eulalia del Rio (Baleares), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1218/1984, de 9 de mayo.